



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 309/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N°2021-17-1-0004972, EntS. N° 3656 Y N° 4559/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con el convenio suscrito entre dicha Secretaría de Estado, DIGEGRA y con Juventud Melilla Cooperativa Agraria de responsabilidad Limitada (JUMECAL) para el Control Biológico en el manejo Regional Integrado de insectos y enfermedades de hortalizas;

RESULTANDO: 1) que en esta oportunidad se remitió una adenda al referido convenio, donde surge como Antecedentes que:

a) con fecha 22 de mayo de 2017 se firmó convenio de Vinculación con INIA y MGAP con el propósito de llevar a cabo un Proyecto titulado "Producción e introducción de agentes control biológico y manejo regional integrado de insectos y enfermedades de hortalizas" y dicho Convenio tenía un plazo de 36 meses a partir del 1° de julio de 2017

b) que ambas partes, con fecha 2 de octubre de 2010 modificaron el plazo de 36 meses a 54 meses

c) que con fecha 13 de setiembre de 2017, en ese marco, el MGAP celebró con JUMECAL un acuerdo con el objeto de implementar un sistema de asistencia técnica predial y monitoreo de plagas y enfermedades para guiar la protección integrada de los cultivos en el área de influencia de las organizaciones vinculadas y por un monto de \$ 7.200.000 y un plazo de 12 meses, prorrogable por 24 meses más;



TRIBUNAL DE CUENTAS

d) posteriormente, con fecha 10 de setiembre de 2018 el MGAP y JUMECAL acordaron hacer uso de la prórroga;

e) con fecha 10 de julio de 2019 ambos suscribieron un convenio ampliatorio a efectos de continuar financiando el sistema de asistencia técnica y monitoreo de plagas y enfermedades, destinando la suma de \$ 20.000.000 a tales efectos;

f) con fecha 11 de enero de 2021, en el marco de una adenda celebrada el 2 de octubre de 2020, la Secretaría de Estado acordó con JUMECAL suscribir un nuevo Convenio con el objeto de continuar la asistencia técnica, en idéntico objetivo, hasta fines de 2021, pudiendo prorrogarse por 12 meses

g) en esta adenda se plantea modificar el plazo, estableciendo que el acuerdo entrará en vigencia el 1° de setiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, a menos que alguna de las partes notifique con 60 días de anticipación su decisión de darlo por finalizado;

2) que este Tribunal, por Oficio N° 4557/21 de fecha 7.10.2021, solicitó al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca información relativa a los Convenios que se aludían en la adenda que se remitía para su consideración, suscritos, como se detalló desde 2017-2012, dado que no se registraban antecedentes de su remisión a este Tribunal para la intervención preventiva que constitucionalmente le compete;

3) que por nota de la Asesoría Letrada del MGAP de fecha 22 de noviembre de 2021 se contesta a este Tribunal el Oficio de referencia, dando cuenta que:

l) en Expediente 6/599/2016 la entonces Directora General de la Granja, informa a la Dirección General de Secretaría de la intervención preventiva de la partida y expresa que el "pasaje por Auditoría de esos oficios es meramente a efectos informativos" debido a que la partida ya fue intervenida;



TRIBUNAL DE CUENTAS

II) Expediente 06/155/2019 "renovación del acuerdo entre JUMECAL y la Dirección General de la Granja" no consta intervención del Tribunal de Cuentas"

III) Expediente 6/239/2020 "Convenio MGAP/DIGEGRA-JUMECAL FPTA" no consta intervención del Tribunal de Cuentas"

4) que respecto a los motivos del cambio del monto de la Comisión del 8% al 3%, destinado a cubrir gastos de administración que fuera consultado por este Tribunal, la Asesoría Letrada consigna que obedeció a "negociaciones realizadas por las nuevas autoridades de la Dirección General de la Granja y JUMECAL, en el entendido que el anterior porcentaje era muy elevado"

CONSIDERANDO: 1) que los convenios suscritos ente MGAP y JUMECAL desde 2017-2021 nunca fueron remitidos a este Tribunal para la intervención preventiva de los gastos que le compete, en contravención con lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

2) que en las respuestas remitidas por la Asesoría Letrada no se da cuenta de ningún acto administrativo motivado y acordado en relación con la modificación del cobro del monto de la comisión por administración originariamente convenida;

3) que la adenda remitida deriva de un Convenio que cuenta con principio de ejecución;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

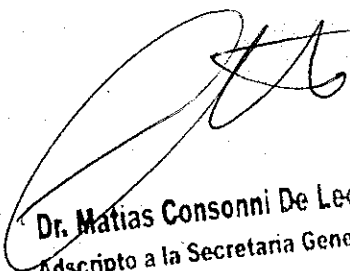
1) Observar los Convenios suscritos entre el MGAP/ DIGEGRA y JUMECAL así como los gastos emergentes de los mismos y la adenda propuesta al último de ellos remitida en esta oportunidad;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Comunicar al Contador Auditor en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General